



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221109504-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 09 de junio de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 011-0024063 de fecha 04 de marzo de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 011-0024063-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 04 de marzo de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 011-0024063, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje PACRA MOVIL N° 24, al vehículo de placa de rodaje N° F7A795, en la que se detectó que el conductor no portaba la constancia de verificación de pesos y medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.28 “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas.”** y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **VENTURA LLAMOCCA MARCELINO**, identificado con DNI N° 28265136, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **VENTURA LLAMOCCA MARCELINO**, por la comisión de la infracción **P.28** calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 420.00 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **VENTURA LLAMOCCA MARCELINO** identificado con DNI N° 28265136, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 011-0024063 de fecha 04 de marzo de 2019, por la presunta comisión de la infracción **P.28, “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas.”** calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **VENTURA LLAMOCCA MARCELINO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/cvmm



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROVIAS NACIONAL

ESTACIÓN DE PESAJE: **ICA**

U.P.MOVIL N° 24

011- 0024063

Registro de Pesaje N°	S/N	Placa: F7A795	Fecha: 04.03.2019	Hora: 20:31:04
Tipo Vehículo: C3	Origen: LIMA	Destino: AYACUCHO		
Mercancía: CARGA GENERAL	MERCANCIA			

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos: VENTURA LLAMOCCA MARCELINO	Lic de Conducir: S28265136
Dirección: ROSASPATA VINCHOS HUAMANGA AYACUCHO	DNI: 28265136

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social: INVERSIONES "JOAQUIN RODRIGUEZ" S.A.C.	RUC: 20602854567
Dirección: MZA. Q. LOTE. 1 BQ. NERY GARCIA (MDO NERY GARCIA) AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO	

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre: SIN GUIAS DE REMISION	RUC: SIN
Dirección: SIN GUIAS DE REMISION	

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.28	No portar la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas	Conductor	X	No Aplica	GRAVE
		Transportista			
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:	
N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐ % de Bonificación por: Neumático		
Transporte de líquidos en cisternas: ☐	Concentrados de mineral a granel: ☐	Alimentos a granel: ☐	Animales vivos: ☐
Infracciones Concurrentes-Tipo:			

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal								
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:								
Peso registrado en balanza:	FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S. N° 021-2010 MTC							
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):								
MONTO A PAGAR SI. S/ 420.00	Nuevos Soles							

FIRMA

(X) Conductor () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE N°

BANCO DE LA NACION CON DNI O RUC O DOCUMENTO DE INFRACCION

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

INSCRIPCION AL FORMULARIO VIRTUAL W.W.W.SUTRAN.GOB.PE/PAGO DE INFRACCIONES O LLAMAR AL 01200455

OBSERVACIONES: EL MOVIL TRASLADA MERCANCIAS DE UN SOLO PUNTO DE CARGA / EL CONDUCTOR SE NIEGA A

ENTREGAR TODAS LAS GUIAS DE REMISION Y CONSTANCIA DE VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS.

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

MARCO ANTONIO SOUZA CONSTANTINO
INSPECTOR SUTRAN
I - PM - 026 - 18

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR